Aprobar el proyecto presentado, limitando su presupuesto,

a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial, a la cantidad de 22.124.989 pesetas.

5. Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y otro de veinte meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

> ORDEN de 24 62 septiembre de 1971 por la que se declara al Centro de manipulación de productos hartofruticolas a instalar en Genovés (Valencia) por "Sanchis Richart Frutos, S. L.", comprendido en los sectores industriales agrarios de interés preferente y se aprueba el proyecto del mismo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por la Empresa -Sanchis Richart Frutos, S. L.. (a constituir), para instalar un centro de manipulación de productos hortofrutículas en Genovés (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2656/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar al centro de manipulación de productos hortofru-ticolas a instalar en Genovés (Valencia) por «Sanchis Richart Frutos, S. L.» (a constituir), comprendido en el sector industrial agrario de interés preferente a), manipulación de productos agrí-colas perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo el mismo.

2. La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicho sector industrial agrario de interes pre-

6 ferente.

3. Otorgar los beneficios previstos en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto de la Orden de la

el de expropisción forzosa, que no ha sido solicitado.

4. Aprobar el proyecto definitivo presentado, limitando su presupuesto a la cantidad de 9.132.479 pesetas, a los efectos de

presupuesto a la cantidad de 9.132.479 pesetas, a los efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

5. Señalar un plazo de seis meses para que la Sociedad sea constituída, inscrita en el Registro Mercantil y se justifique la disponibilidad de, al menos, el tercio de la inversión necesaria para realizar la planta.

Dicho plazo se contará a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

6. Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras, y otro de veinticuatro meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución

tin Oficial del Estado de la presente resolución.
7. El incumplimiento de lo ordenado en los artículos quinto y sexto anteriores será causa suficiente para anular la concesión

de los beneficios otorgados por la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guardo a V. I. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.-Subdirección General de Industrias Agrarias.

> ORDEN de 24 de septiembre de 1971 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria al secadero de maiz a instalar por la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén en Andújar (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, sobre petición formulada por la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén, para instalar un secadero de maíz en Andújar (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y a tenor de la Ley número 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Declarar emplazada en zona de preferente localización industrial agraria al secadero de maiz a instalar por la Coopera-

tiva Provincial Agricola de Jaén en Andújar (Jaén), por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

2. Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios

de la expropiación forzesa de terrenos, por no haberse solicitado.

3. Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de la aceptación de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo y para justificar que disponen del 20 por 100 de la inversión como capital desembolsado.

4. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su terminación, contados ambos plazos a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo, Sr. Subsecretario de oste Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

> ORDEN de 24 de septiembre de 1971 por la que se declara comprendida en zona de preferente lo-calización industrial agraria a la industria de desmaniliado y empaquetado de plátanos a instalar en el Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife) por la Cooperativa Agricola Bananera de Tenerife.

limo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Cooperativa Agricola Bananera de Tenerife, para implantar una industria de desmanillado y empaquetado de plátanos en Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), acogidadose a los beneficios previstos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la industria de desmanillado y empaquetado de plátanos a instalar en Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife) por la Cooperativa Agrícola Bananera de Tenerife, emplazada en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decre-

por cumpir las condiciones y requisitos que senaia el Decreto 484/1969, de 27 de marzo.

2. Conceder los beneficios previstos en el grupo A de los
señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de
1965, excepto los de reducción de la cuota de licencia fiscal
durante el período de instalación; Impuestos sobre la Renta del
Capital; Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales
Actor Intelicos Descriptor Estados Impuesto Capital Paris Descriptor Capital. va Actos Jurídicos Documentados; Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas; Derechos Arancelarios; Expropiación forzosa de terrenos, y arbitrios o tasas, por no haberse solicitado.

3. Estimar comprendida dentro de las zonas de preferente localización industrial en las islas Canarias la totalidad de la

actividad industrial que se propone.

4. Aprobar el proyecto definitivo, cifrando el presupuesto de inversión, a efectos de subvención, en un milión ciento cincuenta y una mil doscientas treinta y dos pesetas con veintiún céntimos (1.151.232,21 pesetas).

La cuantia máxima de la subvención no excederá de doscientas treinta mil doscientas cuarenta y seis pesetas (230.248 pese-

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y otro de seis meses para la terminación, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 24 de septiembre de 1971 por la que se declara a la Central hortofruticola a instalar en Madrigalejo (Caceres) par la Sociedad a constituir «Central Hortofruticola de Madrigalejo, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada en nombre de «Central Hortofrutícola de Madrigalejo, S. A.», Sociedad a cons-tituir, para instalar una Central hortofrutícola en Madrigalejo

(Caceres) acogiendose a los beneficios previstos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre zonas de preferente localización industrial agraria, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la Contral hortofruticola a instalar en Madrigalejo. (Caceres) por «Central Hortofruticola de Madrigalejo, Sociedad Anonima», (Sociedad a constituir) comprendida en las actividades beneficiadas señaladas en el artículo 4.º del Decreto 1882/1968, de 27 de julio, por cumplir les condiciones exigidas

en el mismo.

2. Otorgar los beneficios previstos en el «grupo A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1985, excepto el de expropiación forzosa, cuya necesidad no ha

quedado justificada.

La concesión definitiva de estos beneficios queda condicionada La concesión definitiva de estos beneficios queda condicionada a la aprobación del proyecto definitivo de la instalación, a la constitución e inscripción en definitivo de la instalación, a la constitución e inscripción en definitivo de la Sociedad beneficiada y a la justificación de la disponibilidad mínima del tercio de la inversión.

3. Conceder un plazo de seis meses para la presentación del proyecto y de los documentos acreditativos de haber cumplimentado los requisitos señalados en el artículo anterior.

Dicho plazo se contará a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

4. Señalar un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras y etro de veinte meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la orden de aprobación del proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.-Subdirección General de Industrias agrarias.

> ORDEN de 24 de septiembre de 1971 por la que se declara a le Central hortofruticola a instalar en Plasencia (Caceres) por la Sociedad a constituir «Central Hortofruticola de Plasencia, S. A., com prendida en zona de preferente localización indus trial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa HMO. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada en nombre de «Central hortofrutícola de Plusencia. S. A.». Sociedad a constituir, para instalar una Central hortofrutícola en Plasencia (Caceres), acogióndose a los beneficios previstos en el Decreto 1822/1968, de 27 de julio, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1969, de 2 de diciembre, sobre zonas de preferente localización industrial agraria, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Declarar a la Central hortofruticola a instalar en Plasencia (Caceres) por «Central Hortofruticola de Plasencia, So ciedad Anónima» (Sociedad a constituir) comprendida en las actividades beneficiadas señaladas en el artículo 4.º del Decreto 1882/1988, de 27 de julio, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Otorgan

2. Otorgar los beneficios previstos en el «Crupo A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 196%, excepto el de expropiación forzosa, cuya necesidad no ha quedado

iustificada.

La concesión definitiva de estos beneficios queda condicionada a la aprobación del proyecto definitivo de la instalación, a la constitución e inscripción en el Registro Mercantil de la Sociedad beneficiada y a la justificación de la disponibilidad mínima del tercio de la inversion.

tercio de la inversión.

3. Conceder un plazo de seis meses para la presentación del proyecto y de los documentos acreditativos de haber cumplimentado los requisitos señalados en el artículo anterior.

Dicho plazo se contará a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

4. Señalar un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras y otro de veinte meses para su finalización, contedos ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la orden de aprobación del proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.-Subdirección General de Industrias Agrarias.

RESOLUCION ae la Direccion General de Agricultura por la que se amplia el pluzo de admisión de solicitudes para el cobra de los premios conce-didos en el III Concurso Internacional de Mecani-zación del Cultivo del Viñedo.

Con el fin de facilitar la presentación de credenciales para el cobro de los premios y subvenciones concedidos en el III Concurso Internacional de Mecanización del Cultivo del Viñedo (Resolución de esta Dirección Ceneral de Agricultura de 18 de septiembre de 1971 «Beletín Oficial del Estado» de octubre del actual), se amplia el plazo para la recopción de escritos de las firmas premiedas hasta el dia 15 del próximo mes de noviembra. viembre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guerde a V. S. muchos años. Madrid. 8 de octubre de 1971.—El Director general, Jaime Mosti

. Ingeniero Jefo de la Sección de Ordenación y Control de Medios de Producción Agricola.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de septiembre de 1971 por la que se declara de utilidad para la Marina de Recreo de la obra titulada «Derecho maritimo deportivo».

Ilmo. Sr.: Se declara de utilidad para la Marina de Recreo obra titulada «Derecho maritimo deportivo», de la que es

autor don Arturo Paz Curhera y López.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guardo a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembro do 1971,--P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

limo, Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 28 de septiembre de 1971 por la que se autoriza la instalación de una estación depura-dora en Mougas, distrito maritimo de Bayona.

Visto el expediente instruído a instancia de Hmos Sees . Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ceiso Parada Erquicia, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Distribuidora Mejillonera de Vigo. Sociedad Anónima» (DIMEVISA), en solicitud de que la autorización que se le había concedido en fecha 11 de diciembre de 1960 para la instalación de una estación depuradora en Mougás, término municipal de Santa María de Oya, distrito maritimo de Bayona, en terrenos de su propiedad, sea convertida en la correspondiente Orden ministerial con arreglo a la Ley 59/1969 sobre Ordenación Marisquera y Orden ministerial de 25 de marzo de 1970. 1970

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de pesca Maritima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, autorizar por la presente Orden ministerial la autorización que por resolución administrativa de fecha 11 de diciembre de 1968 le lué concedida para la instalación de la estación depuradore de meluscos radora de moluscos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercanie. Leopoldo Boado.

limos. Sres. Subsecretario de la Marina Morcante y Director general de Pesca Maritima.

ONDEN de 11 de octubre de 1071 por la que se Onders de 11 de actuare de turi por la que se concede a «Ecenarro y Compañía, S. A.», el réginan de reposición con Franquicia arancelaria para la importación de fermachine y alambre por exportaciones previamente realizadas de tornillos, pernos y demás productos de la P. A. 73.32.

Ilmo, Sr.: Camplidos los tramites reglamentarios en el expe diente promovido por la instancia de la Empresa «Ecenarro y Compania. S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de fermachine y alambre por exportaciones previamente realizadas de tornillos, pernos y demás productos de

ia P. A. 78.32.
Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuello:

Conceder a la firma «Ecenarro y Compañía, S. A.», con domicilio en Vergara (Cipuzcoa), poligono de San Lorenzo, par-cela 502, el régimen de reposición para la importación con fran-